



En la fecha paso las diligencias al Despacho, para lo procedente.
Vélez, 10 de junio de 2022.

Dora González Franco
Secretaria

VERBAL
CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RAD: 68861.31.84.001.2020.00041.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el término otorgado a la parte actora ha vencido sin que ésta ejerciera el impulso procesal requerido¹; se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la demanda presentada mediante apoderado judicial por FAVIO GONZALEZ contra MARÍA ERNEY NIEVES SILVA.

TERCERO: Realícense las anotaciones a que haya lugar en los radicadores que para tal fin tiene el Juzgado.

CUARTO: No hay condena en costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. 049
Fecha: 16 de junio de 2022

¹-Ver auto de 27 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc7f8f65393b8af9e995570178c387fcc3d30f4296bb961ecd962f139e4ca44**
Documento generado en 15/06/2022 12:11:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**